Fecha: 2025-07-10 16:20:05
Radicado: 2025I-VBOG-048888
Destino: Carolina Pabón Silva
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-048888
Fecha: 2025-07-10 16:20:05

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Documentos tramite modificación No. 1, prorroga No. 2 y modificación No. 1 Contrato de interventoría N0. 1082-2022 Consorcio VIASCOL

Respetada doctora Carolina,

Cordial saludo,

De manera atenta, esta subdirección remite para continuar con el trámite de modificación No. 1, prorroga No. 2 y modificación No. 1 del contrato de interventoría No. 1052-2022, suscrito con el Consorcio VIASCOL, los documentos correspondientes, caso aprobado en el comité de contratación No. 27 del 7 de julio de 2025.

Documentos anexos en el siguiente enlace:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/efmartinez_invias_gov_co/EhvS7xjPupxGgrDrYH7EK6QBHfCqYdyieA8xF_tqrMGWxQ?e=0tg7LJ

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	

CONVOCADOS	**DEPENDENCIA/ÁREA**
PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS	
CASO	

SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES			
OBRA () INTERVENTORÍA (X) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO () OTRO () CUAL_____			
SOLICITUD		**ADICIÓN 1 X PRÓRROGA 2 X MODIFICACIÓN 1 X**	
CONTRATO		**1052 - 2022**	
OBJETO		INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, CAQUETÁ Y VAUPÉS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 1.	
CONTRATISTA		CONSORCIO VIASCOL con NIT. 901.598.877-7 (Integrado por INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S – INGENOBRAS S.A.S con NIT. 824.004.441-2 con participación del 50%,CIAF LTDA INGENIERÍA con NIT. 800.130.967-6 con participación del 45% PROCIVING S.A.S con NIT. 900.905.675-0 con participación del 5%).	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIONES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		FECHA DE INICIO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 VALOR INICIAL: $ 6.810.230.532,00 ADICIONES: N/A VALOR ACTUAL: $ 6.810.230.532,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PRÓRROGA 1 : HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 PLAZO ACTUAL: 13 DE JULIO DE 2025 SUSPENSIÓN 1: Desde el 28 de junio de 2025 hasta el 10 de julio de 2025, fecha de reanudación 11 de julio de 2025. MODIFICACIONES: N/A CESIONES: N/A	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ 386.791.000,00	ANTICIPO AMORTIZADO
AVANCE FÍSICO	**PROGRAMADO %**	100,00% (avance financiero)	

<table>
<tr><td>-FINANCIERO A FECHA DEL COMITÉ</td><td>EJECUTADO %</td><td colspan="3">99.52% (avance financiero)</td></tr>
<tr><td colspan="2">JUSTIFICACIÓN AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO</td><td colspan="3">Teniendo en cuenta que el valor actual del contrato de interventoría es de $ 6.810.230.532, el valor total facturado de las actas de costos al mes de junio de 2025 es de $ 5.579.935.222,06, los cuales son recursos que respaldarán la ejecución de la interventoría hasta junio de 2025, el acta del mes de mayo de 2025 están en revisión por parte de la Dirección Territorial del Caquetá por lo que no se ha iniciado trámite de pago a junio de 2025.

<table>
<tr><th>Acta No.</th><th>Mes/Año de Ejecución</th><th>Valor Total Pagado Descontando Anticipo</th><th>Saldo Anticipo por Amortizar</th><th>Saldo Registro Presupuestal</th><th>Estado de pago</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1/11/22</td><td>$ -</td><td>$ -</td><td>$ 400.000.000,00</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>1/12/22</td><td>$ -</td><td>$ -</td><td>$ 400.000.000,00</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1/01/23</td><td></td><td>$ 386.791.000,00</td><td>$ 13.209.000,00</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1/01/23</td><td>$ 12.484.860,00</td><td>$ 385.645.600,00</td><td>$ 724.140,00</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>4</td><td>1/02/23</td><td>$ 724.140,00</td><td>$ 385.645.600,00</td><td>$ -</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>4</td><td>1/02/23</td><td>$ 7.885.770,00</td><td>$ 384.855.700,00</td><td>$ 3.392.114.230,00</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>5</td><td>1/03/23</td><td>$ 52.265.936,00</td><td>$ 380.060.660,00</td><td>$ 3.339.848.294,00</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>6</td><td>1/04/23</td><td>$ 92.746.210,00</td><td>$ 371.251.480,00</td><td>$ 3.247.102.084,00</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>7</td><td>1/05/23</td><td>$ 116.888.169,20</td><td>$ 360.030.312,00</td><td>$ 3.130.213.914,80</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>8</td><td>1/06/23</td><td>$ 121.524.662,00</td><td>$ 348.405.612,00</td><td>$ 3.008.689.252,80</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>9</td><td>1/07/23</td><td>$ 114.054.962,00</td><td>$ 337.479.348,00</td><td>$ 2.894.634.290,80</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>10</td><td>1/08/23</td><td>$ 133.366.960,00</td><td>$ 324.628.116,00</td><td>$ 2.761.267.330,80</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>11</td><td>1/09/23</td><td>$ 163.288.451,20</td><td>$ 309.030.264,00</td><td>$ 2.597.978.879,60</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>12</td><td>1/10/23</td><td>$ 160.050.578,00</td><td>$ 293.660.960,00</td><td>$ 2.437.928.301,60</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>13</td><td>1/11/23</td><td>$ 201.917.902,00</td><td>$ 274.079.522,00</td><td>$ 2.236.010.399,60</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>14</td><td>1/12/23</td><td>$ 214.822.750,00</td><td>$ 253.158.490,00</td><td>$ 2.021.187.649,60</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>15</td><td>1/01/24</td><td>$ 265.473.595,08</td><td>$ 227.402.222,00</td><td>$ 1.755.714.054,52</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>16</td><td>1/02/24</td><td>$ 285.350.956,27</td><td>$ 199.470.723,00</td><td>$ 1.470.363.098,25</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>17</td><td>1/03/24</td><td>$ 305.048.571,86</td><td>$ 169.390.247,00</td><td>$ 1.165.314.526,39</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>18</td><td>1/04/24</td><td>$ 294.276.377,54</td><td>$ 140.424.713,00</td><td>$ 871.038.148,85</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>19</td><td>1/05/24</td><td>$ 357.816.343,32</td><td>$ 104.498.352,00</td><td>$ 513.221.805,53</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>20</td><td>1/06/24</td><td>$ 356.006.654,30</td><td>$ 68.798.822,00</td><td>$ 157.215.151,23</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>21</td><td>1/07/24</td><td>$ 157.215.151,23</td><td>$ 68.798.822,00</td><td>$ -</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>21</td><td>1/07/24</td><td>$ 198.824.676,82</td><td>$ 33.075.951,00</td><td>$ 2.811.405.855,18</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>22</td><td>1/08/24</td><td>$ 353.740.908,86</td><td>$ -</td><td>$ 2.457.664.946,32</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>23</td><td>1/09/24</td><td>$ 361.281.218,30</td><td>$ -</td><td>$ 2.096.383.728,02</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>24</td><td>1/10/24</td><td>$ 345.557.569,35</td><td>$ -</td><td>$ 1.750.826.158,67</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>25</td><td>1/11/24</td><td>$ 354.941.000,77</td><td>$ -</td><td>$ 1.395.885.157,90</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>26</td><td>1/12/24</td><td>$ 329.724.127,90</td><td>$ -</td><td>$ 1.066.161.030,00</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>27</td><td>1/01/25</td><td>$ 235.061.862,06</td><td>$ -</td><td>$ 831.099.167,94</td><td>OBLIGADO</td></tr>
<tr><td>28</td><td>1/02/25</td><td>$ 221.900.721,27</td><td>$ -</td><td>$ 609.198.446,67</td><td>OBLIGADO</td></tr>
<tr><td>29</td><td>1/03/25</td><td>$ 222.656.720,06</td><td>$ -</td><td>$ 386.541.726,61</td><td>PAGADO</td></tr>
<tr><td>30</td><td>1/04/25</td><td>$ 198.265.137,12</td><td>$ -</td><td>$ 410.933.309,55</td><td>SIN FACTURAR</td></tr>
<tr><td>31</td><td>1/05/25</td><td>$ 154.995.591,58</td><td>$ -</td><td>$ 231.546.135,03</td><td>SIN FACTURAR</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td></td><td>$ 6.390.158.534,09</td><td>0</td><td>$ 231.546.135,03</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">PROCESOS SANCIONATORIOS</td><td>CAUSA</td><td colspan="2">ESTADO</td></tr>
<tr><td>NINGUNA</td><td colspan="2">N.A.</td></tr>
<tr><td colspan="2">GARANTÍAS</td><td>No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado</td><td colspan="2">Fecha de aprobación en SECOP</td></tr>
</table>

	15-44-101264567 (Cumplimiento) Anexo No. 3 del 15/01/2025, que ampara la Prórroga No. 01	24/06/2025
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	Respecto de la modificación, se solicita lo siguiente: 1. Incluir los Parágrafos Tercero y Cuarto en la **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del Contrato de Interventoría No.1052-222, los cuales para todos los efectos legales y presupuestales quedarán así: **"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL [...]** **PARÁGRAFO TERCERO: El DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MONEDA CORRIENTE** para respaldar las obligaciones de la Interventoría al Contrato de obra No.1544-2022 producto del Convenio Interadministrativo 1899 de 2021 por el término de dos (02) meses contados a partir de la fecha de suscripción de la modificación al Convenio Interadministrativo 1899 de 2021. Dicho valor se encuentra establecido conforme a las tasas, impuestos y deducciones, contribuciones requeridas de acuerdo con la normativa aplicable al **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.** Para lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2656 de fecha junio 05 del 2025. **PARÁGRAFO CUARTO: EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.148.679.453)** para garantizar la continuidad de las obligaciones contraídas. **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111525 del 01 de julio de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, y se destinarán para la Interventoría de los siguientes proyectos así:	

CDP	CONVENIO	INTERVENTORÍA A CONTRATO DE OBRA No.	VALOR DESTINADO
111525 del 01 de julio de 2025, expedido por INVIAS	Gobernación de Vaupés (Convenio No. 1856-2021)	Contrato de obra 600 de 2024	$443.225.359
	Municipio de Albania (Convenio No. 1790-2021)	Contrato de obra derivado (pendiente).	$118.082.023
	Municipio de Puerto Nariño (Convenio No. 1901-2021)	Contrato de obra 558 de 2022	$ 14.890.260
	Gobernación de Amazonas (Convenio No. 1899-2021)	Contrato de obra 1544 de 2022	$ 572.481.811
2656 DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	Gobernación de Amazonas (Convenio No. 1899-2021)	Contrato de obra 1544 de 2022	$180.000.000
TOTAL DE ADICIÓN			**$1.328.679.453**

2. Se solicita incluir los Parágrafos Quinto y Sexto a la **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO** del Contrato de Interventoría No.1052-2022, los cuales para todos los efectos legales quedarán así:

	“CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO [...] **PARAGRAFO QUINTO: EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** pagará al **INTERVENTOR** la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobados por el **INSTITUTO,** por el término de dos (02) meses contados a partir de la modificación del presente Contrato de Interventoría. Para esto, **EL INTERVENTOR** deberá radicar en la dependencia competente del **INSTITUTO** las correspondientes actas de costos acuerdo con las condiciones contractuales inicialmente previstas, quedando a cargo del **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** únicamente la obligación de pago. **PARAGRAFO SEXTO: EL INSTITUTO** continua con las condiciones contractuales iniciales en cuanto a la revisión, verificación y aprobación del pago de las actas de costos de acuerdo con el Manual de Interventoría del **INSTITUTO”.**
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	$1.328.679.453
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CONCEPTO DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	La Interventoría mediante oficio número CE-VIASCOL-1998 del 05 de junio de 2025, solicita una prórroga al contrato HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y adición de recursos, teniendo en cuenta que, para el normal desarrollo de la interventoría se hace necesario ampliar el plazo contractual para el adecuado seguimiento y control integral a la ejecución del 100% de las obras. Teniendo en cuenta que es una interventoría multiproyecto que realiza el seguimiento y control integral a los contratos de obra derivados de nueve (9) Convenios Interadministrativos suscritos en el marco del Programa Colombia Rural en los Departamento de Amazonas, Caquetá y Vaupés, los cuales cuentan con fechas de inicio diferentes y plazos contractuales igualmente diferentes y por ende fechas de terminación distinta, a la fecha se han terminado 5 contratos derivados de 5 convenios.

Es menester aclarar que uno de los convenios, el 1899 de 2021 suscrito con el Departamento del Amazonas, tiene dos contratos derivados independientes (Contrato No. 1435 de 2023 el cual está terminado y 1544 de 2022 que está en ejecución); aunado a lo anterior, en función de sus alcances y cuantías diferentes, se establece la participación de un grupo interdisciplinario en el contrato de Interventoría, para garantizar la idoneidad y calidad en la ejecución de siguientes proyectos que están en proceso de ejecución a la fecha, con la información que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

1. Contrato de obra 1544 de 2022 – **Gobernación de Amazonas** (Convenio No. 1899-2021)
 Objeto: REHABILITACIÓN DE LA DOBLE CALZADA, ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE LA AVENIDA INTERNACIONAL ENTRE CALLE 3 Y CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE LETICIA
 Fecha de Inicio: 28/12/2022
 Fecha de Terminación: 31/10/2025
 Valor del contrato: $ 25.238.728.988,32
 Estado: Suspendido hasta el 10 de julio de 2025

 Avance financiero

 Programado 58,73%

 Ejecutado 61,44%

 Avance físico

 Programado 61,44%

 Ejecutado 58,53%

 Metas físicas ejecutadas: 640 ml de doble calzada
 Metas físicas total: 1194 ml de doble calzada

El contratista presentó una solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, para la ejecución del 100% de las actividades contractuales.

2. Contrato de obra 558 de 2022 – **Municipio de Puerto Nariño** (Convenio No. 1901-2021)
 Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SENDEROS PEATONALES DESDE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.
 Fecha de Inicio: 6/04/2023
 Fecha de Terminación: 13 de julio de 2025.
 Valor del contrato: $6.833.142.595

	Estado: Suspendido hasta el 10 de julio de 2025. Avance Ejecutado: 89.88% Meta física ejecutada: 1850 ml de sendero, 1 box coulvert doble Meta física total: 1894 ml de sendero, 1 box coulvert doble **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** 3. Contrato de obra 078 de 2022 - Municipio de Albania (Convenio No. 1790-2021) Objeto: MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL – INVIAS Fecha de Inicio: 24 de agosto de 2023 Fecha de Terminación: 30 de abril de 2025 Valor del contrato: $ 3.869.861.135 Estado: En proceso de liquidación Avance Programado: 100% Avance ejecutado: 71.52% Metafísicas ejecutadas: 12 alcantarillas 1 box Coulvert doble 4x4 1 box Coulvert sencillo 2x2 842 metros lineales de placa huella Cimentación, estribos del puente y losa superior Metas físicas por ejecutar: 668 metros lineales de placa huella Barandas, juntas de dilatación, losas de aproximación, guardarruedas y rellenos. El plazo del Contrato de Obra 078 de 2022 ya se encuentra terminado y está en proceso de liquidación. Una vez se surta este trámite, el Departamento sacará un nuevo proceso licitatorio para la terminación del 100% de la metafísica, con un plazo estimado de ejecución de 3 meses. Así mismo, esta Interventoría solicitó el inicio del proceso por incumplimiento parcial de obligaciones mediante los comunicados CE-VIASCOL-1827, CE-VIASCOL-1887 y CE-VIASCOL-1898. El asesor jurídico de la administración Municipal de Albania se encuentra realizando la revisión de la solicitud de procedimiento administrativo sancionatorio en contra del contratista de obra. De igual forma, la administración municipal está en espera del recibo de obra final de interventoría con el fin de cuantificar el saldo pendiente por ejecutar para calcular el nuevo presupuesto general e iniciar el nuevo proceso de selección contractual. Es menester aclarar que los recursos de Interventoría destinados al seguimiento del Contrato de Obra derivado 078 de 2022 se terminaron de manera concomitante a la finalización del plazo de este último. Así las cosas, el recurso adicional solicitado para la Interventoría de las obras pendientes será para hacer el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al nuevo contrato de obra contratado por el

	Municipio de Albania. **DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS** 4. Contrato de obra 600 de 2024 – Gobernación de Vaupés (Convenio No. 1856-2021) Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE ACARICUARA, MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS Plazo contractual: 6 meses Valor del contrato: $ 3.872.900.657 Estado: La Gobernación de Vaupés se encuentra terminando la gestión ambiental, motivo por el cual se estima que los permisos ambientales pertinentes se obtendrán en el mes de julio de 2025, de manera que se estima que en un término de un mes se podrá emitir orden de inicio al Contrato de Obra 600 de 2024. Se están realizando las respectivas comunicaciones solicitando a los entes territoriales un aporte a recursos para la interventoría. Las razones descritas anteriormente hacen necesario que se amplíe el plazo de ejecución del contrato de interventoría para el adecuado seguimiento y control integral de las **Cuatro (4) obras derivadas de los Convenios Interadministrativos anteriormente señalados** con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, para la terminación de las actividades de interventoría en un plazo igual a la ejecución de dichos contratos de obra. En consecuencia y en atención a que el Contrato de Interventoría tiene actualmente fecha de terminación del 13 de julio de 2025, se solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, así como la adición de recursos por un valor de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.328.679.453) al contrato de Interventoría No. 1052 de 2022. Las razones descritas anteriormente hacen prudente que se amplíe el plazo de ejecución del contrato de interventoría para adecuado seguimiento y control integral de las CUATRO (4) obras derivadas de los Convenios Interadministrativos. Para el valor de la adición solicitada por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.328.679.453) se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2656 de fecha junio 05 del 2025 por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS $180.000.000 MONEDA CORRIENTE** expedido por el Departamento de Amazonas.

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 111525 del 01 de Julio de 2025 por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.148.679.453)** expedido por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El seguimiento constante de la interventoría es esencial para asegurar el adecuado seguimiento y control de los proyectos, teniendo en cuenta los diferentes inconvenientes que imposibilitan un oportuno suministro de materiales y recursos necesarios para la ejecución de las obras. La prórroga solicitada garantizará que se mantenga el seguimiento y control Integral y se hace necesaria para cumplir con los estándares de calidad y seguridad exigidos a las obras de los departamentos de Vaupés, Caquetá y Amazonas, discriminados de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS:

Contrato de obra 600 de 2024 – Gobernación de Vaupés (Convenio No. 1856-2021) cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE ACARICUARA, MUNICIPIO DE MITÚ, cuya finalización de obra será a más tardar en diciembre de 2025 por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $443.225.359 en el que se incluye costos de personal profesional, técnico, costos de alquiler y equipos, viáticos del director y/o especialistas, y otros costos como combustible, comunicaciones, papelería, planos, etc.

DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Contrato de obra 078 de 2022 - Municipio de Albania (Convenio No. 1790-2021) que tiene por objeto: MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL – INVIAS. Si bien este contrato de obra derivado se encuentra terminado, quedó una meta física pendiente por terminar de 668 metros lineales de placa huella y del Puente terminar las barandas, juntas de dilatación, losas de aproximación, guardarruedas y rellenos, cuyo avance en meta física es de 71,52% en un periodo de tres (3) meses.

Por tal motivo, se requiere un valor para la interventoría de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($118.082.023) en el que se incluye costos de personal profesional, técnico, costos de alquiler y equipos, viáticos del director y/o especialistas, y otros costos como combustible, comunicaciones, papelería, planos, etc. Este recurso estará destinado al seguimiento

	técnico, administrativo, jurídico y financiero del nuevo contrato de obra derivado que contrate el Municipio de Albania, en atención a que el recurso de Interventoría para esta obra se agotó de manera concomitante a la finalización del plazo del contrato de obra derivado 078 de 2022. **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS** Contrato de obra 1544 de 2022 – Gobernación de amazonas (Convenio No. 1899-2021) cuyo objeto es la REHABILITACIÓN DE LA DOBLE CALZADA, ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE LA AVENIDA INTERNACIONAL ENTRE CALLE 3 Y CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE LETICIA, y lleva un avance de meta física del 56,63% y para su culminación se realizará el seguimiento al contrato de obra hasta diciembre del 2025 por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, pero que cuenta con CDP No. 2656 del 05 de junio de 2025 por parte de la Gobernación del Amazonas para pagar la supervisión de la interventoría al contrato de obra por un valor de $180.000.000 y el valor restante será asumido por el INVIAS bajo el CDP No. 111525 del 01 de Julio de 2025 **MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO** Contrato de obra 558 de 2022 – Municipio de Puerto Nariño (Convenio No. 1901-2021) cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SENDEROS PEATONALES DESDE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, en el que hace falta la culminación del sendero peatonal y 1 box coulvert doble y cuyo avance en meta física es de 89,88%, para lo cual se realizará la interventoría por un mes; y se requiere un valor para la interventoría de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE $14.890.260 en el que se incluye costos de personal profesional, técnico, costos de alquiler y equipos, viáticos del director y/o especialistas, y otros costos como combustible, comunicaciones, papelería, planos, etc **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** Se considera viable la modificación del plazo y la adición del contrato de Interventoría, ya que dicha modificación está respaldada en la necesidad de contar con el adecuado seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de la meta física de los contratos de obra derivados de los Convenios Interadministrativos Nos. 1856-2021, 1790-2021, 1901-2021, 1899-2021 Así mismo, como se indica en el articulo 85 de la Ley 1474 de 2011 "*ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…).*" Por tratarse de una interventoría multiproyecto y al verificar que algunos contratos continúan su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, se hace necesario prorrogar la interventoría hasta la misma fecha del contrato de obra a fin de garantizar el seguimiento y control adecuado de las obras supervisadas a través del ente interventor.

	Por otro lado, es importante, manifestar que el contrato de interventoría sobre el cual se solicita la prórroga tiene lo que la sección primera del H. Consejo de Estado, ha denominado como "coligación negocial funcional", en el entendido que el contrato de obra no puede ejecutarse sin tener una interventoría que lo supervise y el contrato de Interventoría, no se puede ejecutar, sin tener una obra que supervisar. Este concepto de "coligación negocial", lo ha definido el H. Consejo de Estado en los siguientes términos: *"Bajo la denominación de coligación negocial ha explicado la interdependencia que entre dos contratos se establece, la cual puede ser voluntaria, cuando específicamente se ha hecho depender un contrato del otro por la común intención expresa de las partes, o funcional, cuando resulta de la unidad de la función perseguida, es decir, cuando las diferentes relaciones contractuales tienden a realizar un fin práctico único, de acuerdo con el significado objetivo de la operación social y económica. Los efectos que la coligación origina no obedecen a prescripciones legales específicas de los tipos contractuales, sino a la interpretación de la común intención de contratantes y de la función práctica del negocio."* [1] Así las cosas, es claro que, de existir un contrato de obra, este debe ser objeto de vigilancia, pues, no solo existe un deber legal y convencional de la entidad, de mantener la interventoría vigente y en ejecución, debido a esa coligación negocial funcional que existe entre el contrato de obra y el de interventoría. Adicionalmente, la prórroga solicitada, también está sustentada en el principio de la autonomía de la voluntad, el cual, como lo ha manifestado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2]: *"(…) conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello*

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013). Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266) .

[2] Concepto Sala de Consulta C.E. 00071 de 2017 Consejo de Estado. CONSEJO DE ESTADO. SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero Ponente: óscar Darío Amaya Navas Bogotá D.C., Doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Radicación Interna: 11001-03-06-000-2017-00071-00. Concepto 2338.

	redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico" Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así: *"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.* *(…)* *"c. Aún cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.* *"d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad... '* *"e. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, nada impide en el ordenamiento jurídico que, como lo señaló el Ministerio Público, se puedan celebrar contratos cuyo objeto sea el diseño para posteriormente contratar una obra, o que para la realización de ésta se deba contar con un diseño propio (…)"* A su vez el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil (Concepto Radicación No. 11001-03-06-000-2011-00044-00 del 21 de junio de 2012), ha sostenido que la prórroga es procedente cuando su necesidad está soportada en

	circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y de la entidad, o cuando existen causas justificadas que, si bien no constituyen fuerza mayor, son objetivamente válidas para extender el plazo del contrato. En este caso, la necesidad de prórroga se justifica en razones técnicas, operativas y contractuales, como la necesidad de contar con la supervisión, control y vigilancia desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero de los contratos de obra producto de los convenios interadministrativos ya citados. Respecto a la adición al contrato de interventoría 1052 – 2022 que nos ocupa, obedece directamente a la ampliación en plazo de los contratos de obra producto de los convenios Interadministrativos Nos. 1856-2021, 1790-2021, 1901-2021, 1899-2021, ya que se hace necesario prolongar en el tiempo, la labor y las condiciones del presente contrato de interventoría las cuales se trascriben a un costo de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS $1.328.679.453 discriminado en la justificación administrativa del presente documento. El Consejo de Estado ha reconocido de manera reiterada que las modificaciones contractuales en lo concerniente a la adición de recursos en contratos de Interventoría son procedentes siempre que estén fundamentadas en una causa objetiva, proporcional y debidamente motivada: *"Es procedente la modificación de los contratos estatales siempre que dicha modificación esté debidamente justificada, no se altere sustancialmente el objeto contractual y se respeten los límites legales y presupuestales".* (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 9 de junio de 2010, Exp. 11001-03-26-000-1996-00019-01). *"La adición al contrato de interventoría resulta lógica y jurídicamente necesaria cuando se modifica el contrato de obra al cual está vinculada, a fin de evitar discontinuidades en la vigilancia y supervisión del mismo".* (Consejo de Estado, Auto del 21 de febrero de 2013, Exp. 25000-23-26-000-2005-00268-01) Por las razones expuestas se considera jurídicamente viable la adición y prórroga al

	contrato de interventoría No. 1052 – 2022. **JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** • La interventoría ha optimizado sus recursos de manera responsable. Adicionalmente se debe garantizar la para continuidad con el control y seguimiento adecuado. En el entendido que los contratos de interventoría son reconocidos mediante la remuneración de los recursos efectivamente empleados a lo largo del tiempo de ejecución de dicho contrato y dado que como ya se manifestó se requiere prorrogar el plazo de ejecución y adición de recursos. La presente solicitud de prórroga, adición y modificación resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes. Las justificaciones que dan curso a la solicitud de prórroga del contrato de Interventoría son: 1.El plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución y recibo definitivo de las obras, debido a que se han realizado prórrogas a los convenios vigentes, con ocasión a ajustes en los estudios y diseños de las vías, temporadas de fuertes lluvias que impiden ejecutar obras en las zonas, así como la sequía presentada a finales del año 2024 donde se bajo el nivel del río Amazonas generando retrasos en el transporte de materiales a las obras, ya que depende única y exclusivamente del caudal del río para el transporte y por lo anterior se agotaron los recursos que permiten realizar la debida verificación de obras por parte de la interventoría. . 2. Es indispensable contar con la ampliación al plazo vigente del contrato, toda vez que es menester continuar la ejecución de las obras hasta su total culminación, y cuya finalización de las mismas se estima a más tardar a finales del mes de diciembre de

	2025 3. Los costos de interventoría en el nuevo plazo solicitado se cubrirán actividades mediante la adición de recursos por parte de la Gobernación del Amazonas para cubrir 2 meses de interventoría y los meses restantes hasta diciembre de 2025 serán pagados por el INVIAS, de acuerdo a los CDPs mencionados con anterioridad. Una vez revisadas las justificaciones dadas en la comunicación ya mencionada, la supervisión, considera viable y justificable la solicitud realizada por la interventoría con el propósito de poder garantizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, a los contratos de obra como lo estipulan sus obligaciones contractuales enmarcadas en el contrato y manual de interventoría, se considera viable y justificable la solicita de prórroga del Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Así mismo se aclara que, el DEPARTAMENTO DE AMAZONAS mediante oficio del 05 de junio del 2025 solicitó la incorporación de recursos por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS CTE ($180.000.000) al Convenio 1899-2021, que tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL” con el propósito de que LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS asuma los costos de la Interventoría por dos meses; por lo anterior, el costo para adicionar a la Interventoría con recursos INVIAS es de $1.148.679.453 para cubrir los costos de interventoría asociados al convenio 1899-202 hasta el 31 de diciembre de 2025, así como la interventoría de los contratos de obra asociados a los convenios 1901-2021 con el municipio de Puerto Nariño (Amazonas), convenio 1790-2021 con el municipio de Albania (Caquetá) y 1856-2021 con el Departamento del Vaupés.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Vías Regionales, considera viable la prórroga al Contrato de Interventoría No. 1052 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025 , su modificación y adición por la suma de $1.328.679.453, puesto que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución integral de los contratos de obra derivados de los Convenios Interadministrativos suscritos en el Departamento de Amazonas, Vaupés , Alcaldía de Albania (Caquetá) y la alcaldía de Puerto Nariño (Amazonas) y es

necesario garantizar el acompañamiento durante la ejecución hasta su liquidación. La adición por valor de $1.328.679.453 resulta necesaria para garantizar el pago mensual de la interventoría del proyecto, dicho valor mensual fue ajustado en el plan de cargas de conformidad con las necesidades y obras pendientes por ejecutar y demás actividades propias de la interventoría.

Se debe tener en cuenta que El DEPARTAMENTO del AMAZONAS será el responsable de financiar con recursos propios, los costos de la interventoría bajo contrato No. 1052 de 2022 contratada por INVIAS para financiar la interventoría por dos (02) meses, para lo cual el DEPARTAMENTO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2656 de fecha 05 de junio del 2025 por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).

Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

A continuación se muestran los avances de los contratos de los convenios que se encuentran vigentes. Actualmente el contrato de obra 1544-2022 (Convenio 1899-2021 con la Gobernación del Amazonas) tiene un avance físico ejecutado del 58,53% en el que se hace instalación de geoceldas y relleno de la calle 8 a la calle 7 en la calzada occidental, También se realiza excavación e instalación de geosintéticos, Pavimento en concreto MR 40 mpa de calle 10 a 9 calzada oriental, entre otras actividades:







Contrato de obra 078 de 2022 - Municipio de Albania (Convenio No. 1790-2021), cuyo avance es del 71,52% en el que hace falta culminar 668 metros lineales de placa huella y del puente faltan las Barandas, juntas de dilatación, losas de aproximación, guardarruedas y rellenos.







Contrato de obra 558 de 2022 – Municipio de Puerto Nariño (Convenio No. 1901-2021)

	cuyo avance es del 89,88%, en el que hace falta por terminar 44 ml de sendero, 1 box coulvert doble.   
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	NANCY PATRICIA PARRA ROJAS Oficio No. 2025SG-VBOG-026986, de fecha 02 de mayo de 2025.
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	JESUS EDUARDO RINCON SILVA Resolución No 1912 de 03 de junio de 2025
RECOMENDACIONES Y	

OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	
	NO	

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: NANCY PATRICIA PARRA ROJAS
Revisado por: ing. OSCAR ANDRES BURITICA RINCON
Aprobado por:

Copia Interna a: